

El Sr. Juan Zambrano Canoas, Dixo Conoze muy
bien al referido Sr. Miguel Ferr, Canoas, de drado.
Y comunicacion, Le consta ser, moro de buena vida
Y Costumbres, natural Parizico, Inclinado solo
al Ciudad de Ducara, Labor, de la hazienda de lla
Cabo que a exercitado hasta si. Sin tener noticia
Cosa en Comercio; Y que a ninguno se tiene por habil
Y suficiente para exercer el oficio de Rexidor de este
ayuntamiento, que no tiene hijo, ni menor drado, en Co-
mercio, ni abastos publicos, ni otra ninguna, Y con
partibilidad, Y las que se piden para dha orden, que le pue-
dan servir de oraculo, ni embargo para servir dho
oficio, Y de tener qual quiera de los mencionados defen-
dos, no quisiere dexar de servirlo, el que responde, Y que
es lo que viene que informar por lo que le pertenece
en cumplimiento de dicha orden.

El Sr. Juan de Capula Ramos, Dixo Conoze muy
bien al dho. Sr. Miguel, Y dice lo mismo que el Sr. Juan
Zambrano, por no oírse de si Cosa en Comercio, Y en otro
vez de lo contrario, lo que se expusiere Y lo mismo se
pide la forma el que responde.

El Sr. Juan de Canoas Sanchez, Dixo. Que le fue
recomendado que a nadie se le expusiere por los
anteriores, suponiendo tener el mismo Conozimto,
de dho. prebendiente.

El Sr. Alonso de Canoas Aledo, Dixo. Conoze a
mismo al dho. Sr. Miguel Y dice lo mismo, que es
puesado, por los anteriores.

El Sr. Pedro Carlos Marr, Dixo, se conforma

